



Asamblea Legislativa Plurinacional
Cámara de Senadores
Presidencia



La Paz, 03 de septiembre de 2026

CITE: PRES/SG N° 477/2025-2026

Señor
Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.-



Ref.: Remisión de PL N° 133/2025-2026 C.S.

De mi consideración:

Para fines constitucionales y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, me permito remitir a la Cámara de Diputados el Proyecto de Ley N° 133/2025-2026 C.S. « **DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA IGLESIA COLONIAL "CARIPAYA", DEL MUNICIPIO DE CORQUE, DEPARTAMENTO DE ORURO** », aprobado en la 166ª Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores.

Sin otro particular, saludo a usted con la mayor consideración.

Sen. Diego E. M. Ávila Navajas
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES





Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY 133/2025-2026 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,
DECRETA:

**DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA IGLESIA COLONIAL "CARIPAYA",
DEL MUNICIPIO DE CORQUE, DEPARTAMENTO DE ORURO**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). Se declara Patrimonio Cultural Material Inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia a la Iglesia Colonial "Caripaya", ubicada en el Municipio de Corque, Provincia Carangas del Departamento de Oruro, por su valor histórico, arquitectónico, artístico, estético, cultural y religioso.

ARTÍCULO 2. (CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN). El Órgano Ejecutivo, a través de la instancia competente en materia de Patrimonio Cultural Boliviano, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Corque, en el marco de sus atribuciones y competencias, promoverán y coordinarán acciones de conservación, protección y promoción de la Iglesia Colonial "Caripaya", de acuerdo con la normativa vigente y las medidas de salvaguardia y preservación establecidas para el bien.

Remítase a la Cámara de Diputados para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Diego E. M. Ávila Navajas
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Julio Diego Romaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES